



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASOCIACIÓN NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.483/19

**Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-012D-14 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos**
Guadalupe, N. L., a 25 de septiembre de 2019.

LA TRANSPORTE & SOLUCIONES AMBIENTALES, S. A. DE C. V.,

Guerrero 409-A sur, Col. Centro,
El Carmen, Nuevo León, C. P. 66550

Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.13/2014.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 20 de agosto de 2019 registrada con el número de bitácora **19/HS-0108/08/19** presentada por la empresa **LA TRANSPORTE & SOLUCIONES AMBIENTALES, S. A. DE C. V.**, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TAS1901000002** y a quien para los efectos del presente resolutivo será identificada como **la promovente** y quien es representada por la C. María Guadalupe Villarreal Cárdenas en su carácter de representante legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública 1,947 de fecha 21 de febrero de 2014, mediante la cual solicita modificación incluir 3 (tres) y dar de baja 1 (uno) vehículos en la Autorización número 19-I-012D-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos;

RESULTANDO

1. Que con fecha 21 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.544/14 la Autorización número 19-I-012D-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para un total de 12 (doce) unidades con una capacidad de carga útil de 241 (doscientos cuarenta y uno) Toneladas y 30,000 (Treinta mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de 10 años contados a partir de su emisión.
2. Que en fecha de 20 de abril de 2015 esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.192/15, la modificación a la Autorización 19-I-012D-14, para aumentar los residuos peligrosos por recolectar y transportar, así como añadir dos unidades quedando un total de 14 (catorce) vehículos, con una capacidad de carga útil de 241 (doscientos cuarenta y uno) Toneladas y 30,000 (Treinta mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que en fecha de 10 de abril de 2018 esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.159/18, la modificación a la Autorización número 19-I-012D-14 para incluir 2 (dos) y dar de baja 3 (tres) vehículos, quedando un total de 26 (veintiséis) vehículos, con una capacidad de carga útil de 570 (quinientos setenta) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.





CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 3 (tres) y dar de baja 1 (uno) vehículos en la autorización número 19-I-012D-14 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
533D/14	KENWORTH	1997	T 3 TRACTOR	3WK0D60X5VF486711	208EW1	
535D/14	KENWORTH	1999	T 3 TRACTOR	3WKDD60X4XF489022	211EW1	
536D/14	SAN RAFAEL	1999	S 2 CAJA CERRADA	3S9SS482XS024333	239XP7	28 Ton.
537D/14	SAN RAFAEL	1999	S 2 CAJA CERRADA	3S9SS4826XS024331	238XP7	28 Ton.
538D/14	MONTERREY	1999	S 2 PLATAFORMA	3M9SPC3M9XC016034	240XP7	28 Ton.
539D/14	REMOSA	1988	S 2 PLATAFORMA	216REM10J602	237XP7	28 Ton.
540D/14	IARSA	1991	S 3 VOLTEO	913VIAR00061	233XP7	28 Ton.
541D/14	ALCALA	1999	S 2 VOLTEO	3R9VM3019XA013029	236XP7	28 Ton.
542D/14	CASMA	1999	S 2 CAJA CERRADA	3S9SC482XXC016384	234XP7	28 Ton.
543D/14	ALCALA	2000	S 2 VOLTEO	3R9VM3011YA013088	235XP7	28 Ton.

TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
154D/15	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKDD60X81F603725	413EW5	
155D/15	KENWORTH	2000	T3 TRACTOR	3WKDD60X3YF506099	414EW5	
228D/15	VISUSA	2013	CHASIS PORTACONTENEDOR	3S9SR3135DV022900	278XT7	30
272D/15	STOUGHTON	1992	S2 CAJA CERRADA	1DW1A482XPS807939	325XT8	30
273D/15	CASMA	1999	S2 CAJA CERRADA	3S9SC4821XC016385	461XT8	30
274D/15	DALTO	2000	JAULA	3S9J440EYD005042	462XT8	30
409D/15	KENWORTH	1997	TRACTOR	3WKDD60X0VF487538	12AA3M	
411D/15	DALTO	2010	PLATAFORMA	3DAP440E5AD000001	566XB6	20 Ton.

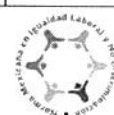




TABLA 2.- Modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* continuación..

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
412D/15	DALTO	2004	PLATAFORMA	3S9P440E04D005084	510XB9	20 Ton.
413D/15	KENWORTH	1999	TRACTOR	3WKDD60X6XF489023	89AA6Y	8 Ton.
209D/17	STRICK	1996	S 2 CAJA SECA	1S12E953XTE395159	31UA6A	28
210D/17	FRUEHAUF	1991	S 3 VOLTEO	913CVFM16241	15AU4B	30
211D/17	FRUEHAUF	1991	S 3 VOLTEO	913CVFM16227	16AU4B	30
212D/17	FRUEHAUF	1990	S 3 VOLTEO	903CVFM15135	17AU4B	30
121D/18	UTILITY	2001	S 2 CAJA CERRADA	1UYVS248X1P581027	14UC4B	30 Ton.
1223D/19	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKDD40XX5F619211	63AG5W	
1224D/19	UTILITY	2001	S2 CAJA CERRADA	1UYVS24881P601422	22UC4B	30 Ton.
1225D/19	UTILITY	2001	S2 CAJA CERRADA	1UYVS24871P558014	23UC4B	30 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 28 (veintiocho) vehículos; 10 (diez) señalados en la autorización número 19-I-012D-14 (TABLA 1) y 18 (dieciocho) en la modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 540 (quinientos cuarenta) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la siguiente tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
1	Acetaldehído.
2	Acetato de etilo.
3	Acetato de isobutilo.
4	Acetato de isopropilo.
5	Acetato de plomo.
6	Acetato del eter monoetilico de etilenglicol.
7	Acetona.
8	Acetona contaminada.
9	Ácido acético en solución.
10	Ácido acético glacial.
11	Ácido clorhídrico.
12	Ácido clorhídrico caduco.
13	Ácido fosfórico sólido.
14	Ácido nítrico.
15	Acido perclórico.
16	Ácido sulfámico.
17	Ácido sulfúrico como materia prima caduca.
18	Ácido sulfúrico fumante.
19	Electrolito ácido sulfúrico o acido para baterías.
20	Acido sulfuroso.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
21	Acrilamida sólida.
22	Acrilatos de butiro estabilizados.
23	Actinolita.
24	Adhesivos que contienen líquidos inflamables.
25	Agua con ácido clorhídrico.
26	Agua con desengrasante.
27	Agua con sulfatos ácidos.
28	Agua contaminada con cianuro.
29	Agua oxigenada.
30	Alcohol alílico.
31	Alcohol etílico.
32	Alcohol isopropílico.
33	Alcohol metílico.
34	Aleaciones de potasio y sodio.
35	Aleaciones líquidas de potasio metálico.
36	Amidas de metales alcalinos.
37	Amoniaco anhidro.
38	Amoniaco en solución acuosa.
39	Amoniaco gastado.
40	Ampolletas con medicamento.
41	Anhídrido butírico.
42	Anilina.
43	Antofilita.
44	Asbesto blanco.
45	Asfalto.
46	Azufre.
47	Azufre fundido.
48	Azul de metileno.
49	Baterías de litio.
50	Baterías de níquel-hidruro metálico.
51	Baterías que contienen sodio.
52	Bebidas alcohólicas caducas.
53	Benceno.
54	Bencidina.
55	Benzaldehído.
56	Biofertilizantes base amoniaco.
57	Botes con pintura.
58	Botes vacíos de medicamento.
59	Bromuro de sodio.
60	Butanoles.
61	Butiraldehído.
62	Cal con hidróxido de sodio.
63	Calcio.

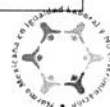




TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
64	Carbón activado contaminado.
65	Carbón animal o vegetal.
66	Cascaras orgánicas.
67	Cicloheptano.
68	Ciclohexano.
69	Cloritos en solución.
70	Clorobenceno.
71	Cloroformo.
72	Cloruro de calcio.
73	Cloruro de plata.
74	Cloruro de potasio.
75	Cloruro de sodio.
76	Colorante líquido.
77	Combustible diésel.
78	Combustóleo.
79	Crisotilo.
80	Cuarzo y mercurio.
81	Desechos de aceite de algodón.
82	Desengrasante caduco.
83	Desengrasante contaminado.
84	Desengrasante usado.
85	Destilados de alquitrán de hulla.
86	Dietilcetona.
87	Diisobutilcetona.
88	Dióxido de carbono.
89	Dióxido de plomo.
90	Empaques con cianuro.
91	Escoria de aluminio.
92	Estireno monómero estabilizado.
93	Estopa con grasa.
94	Etano.
95	Éter dietílico.
96	Éter dietílico del etilenglicol.
97	Éteres dibutílicos.
98	Etilamilcetona.
99	Etilbenceno.
100	Etileno.
101	Extractos de saborizantes líquidos.
102	Fármacos fuera de especificación.
103	Fenol sólido.
104	Focos fluorescentes.
105	Fondos de destilación.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

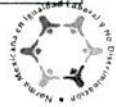
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
106	Formaldehido en solución.
107	Fundas con grasa.
108	Gasolina.
109	Gomas con pintura.
110	Guantes con restos de polvo de pintura electrostática.
111	Hexanos.
112	Hidrocarburos con alcohol.
113	Hidróxido de litio.
114	Hidróxido de sodio caduco.
115	Hidróxido de sodio contaminado.
116	Hidróxido de sodio en escamas.
117	Hidróxido de sodio en solución.
118	Hipoclorito de calcio.
119	Hipoclorito de calcio.
120	Isopropanol.
121	Lámparas fluorescentes.
122	Lodos con ácido clorhídrico.
123	Lodos con amoniaco.
124	Lodos con cromo.
125	Lodos con desengrasante.
126	Lodos con hidróxido de sodio.
127	Lodos de destilación solvente orgánica.
128	Lodos de la caseta de aplicación de pintura.
129	Lodos de lavado.
130	Lodos de operación de desengrase.
131	Lodos decapados solidos ácidos.
132	Lodos impregnados con cianuro.
133	Madera de tarimas contaminada con solventes.
134	Madera impregnada con solventes.
135	Medicamentos caducos.
136	Medicamentos penicilínicos.
137	Metacrilato de metilo monómero estabilizado.
138	Metales alcalinos.
139	Metales alcalinoterreos, amalgama de.
140	Metanol.
141	Metilisobutilcetona.
142	Metil-terc-butileter.
143	Mezcla crómica.
144	Mezcla de nitrato de potasio y nitrito de sodio.
145	N-butilanilina.
146	Nitrato de calcio.
147	Nitrato de plata.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
148	Nitrato de potasio.
149	Nitrito de sodio.
150	Óxido nitroso.
151	Parafina.
152	Permanganato de potasio.
153	Permanganato de sodio.
154	Peróxido de magnesio.
155	Pintura corrosiva.
156	Piridina.
157	Pirrolidina.
158	Plaguicida de organofosforo.
159	Plaguicida de carbamatos.
160	Plaguicida piretroide caducos.
161	Plástico con pintura.
162	Polvo con pintura.
163	Polvo halogenador.
164	Polvo maizoro.
165	Potasio.
166	Purgas de compresor acidas.
167	Queroseno.
168	Reactivos de laboratorio con ácidos inorgánicos.
169	Recipientes con acetona.
170	Recipientes con ácido sulfúrico.
171	Recipientes con adhesivos.
172	Recipientes con amoniaco.
173	Recipientes con carbón.
174	Recipientes con cianuro.
175	Recipientes con etilmetilcetona.
176	Recipientes con isocianato.
177	Recipientes con mercurio.
178	Recipientes con plaguicida piretroide caducos.
179	Recipientes con trapos contaminados de sosa.
180	Recipientes de laboratorio con ácido inorgánicos.
181	Recipientes hidróxido de sodio.
182	Recipientes vacíos con ácido clorhídrico.
183	Residuo de zinc ácido alfacida
184	Residuo de cobre acido.
185	Residuo de zinc.
186	Residuos de cascarilla de arroz
187	Residuos de cerámica.
188	Residuos de cernicoat.
189	Residuos de cimbrafest.



[Handwritten signature]



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

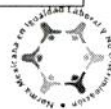
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
190	Residuos de equipo de cómputo.
191	Residuos de plomo.
192	Residuos de sulfatos ácidos.
193	Residuos de tanigan.
194	Residuos plásticos.
195	Resina caduca.
196	Resina con agua.
197	Sodio.
198	Solución orgánica de atp.
199	Solución alcalina digestiva.
200	Solución alcalina de cromatografía.
201	Solución alcalina de dureza total.
202	Solución carbón orgánico total.
203	Solución dbo alcalina.
204	Solución de cromado.
205	Solución fleming corrosiva.
206	Solución karl Fisher.
207	Solución nylosolv orgánica.
208	Fertilizantes con amoníaco libre.
209	Tapas plásticas contaminadas con solventes.
210	Tierra contaminada con ácidos orgánicos.
211	Tinta de imprenta inflamable.
212	Tinturas medicinales.
213	Tolueno.
214	Tork alcogel prem 5s 1000m.
215	Tork bulk liquid soap unoversal 1 s 20l.
216	Tork disp soap liq white.
217	Trapos con aceite.
218	Trapos con adhesivos.
219	Trapos con pintura.
220	Trapos grasientos.
221	Tremolita.
222	Virutas torneadura metal ferroso.
223	Xileno.
224	Yodo.
225	Zinc en polvo.
226	Butadienos inhibidos.
227	Butano.
228	Butileno.
229	Dioxido de carbono.
230	Monoxido de carbono comprimido.
231	Cloro.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
232	Eter metílico.
233	Etilamina.
234	Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de etileno.
235	Soluciones amoniacaes fertilizante con amoniaco libre.
236	Helio comprimido.
237	Isobutileno.
238	Mezcla de gases licuados no inflamables cargados con nitrógeno dióxido de carbono o aire.
239	Metilamina, anhidra.
240	Gas de petróleo comprimido.
241	Oxígeno comprimido.
242	Oxígeno líquido refrigerado.
243	Gases licuados de petróleo.
244	Propileno.
245	Cloruro de vinilo estabilizado.
246	Acetaldehído.
247	Aceite de acetona.
248	Acrilonitrilo estabilizado.
249	Alcohol alílico (alcohol propinílico).
250	Acetato de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera).
251	Pentanoles (alcoholes pentílicos).
252	Formiatos de amilo (formiatos de pentilo).
253	N-amilmetilcetona (n-pentilmetilcetona).
254	Amilmercaptano (sulfuto acido de pentilo).
255	Butanoles (alcoholes butílicos).
256	Acetatos de butilo.
257	N-butilamina.
258	Clorobutanos.
259	Aceite de alcanfor (alcanfor líquido).
260	Adhesivo sucio.
261	Adhesivos contaminados.
262	Adhesivos que contengan líquidos inflamables.
263	Destilados de alquitrán de hulla inflamable.
264	Ciclopentano.
265	Diaceton alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano).
266	Éteres dibutílicos (éteres butílicos).
267	1 2-dicloroetileno.
268	Dietilamina.
269	Dimetilamina, anhidra.
270	Éter dietílico (éter etílico).
271	Diisopropilamina.



4



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
272	Carbonato de metilo.
273	Sulfuro de metilo.
274	Extractos aromáticos líquidos.
275	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución).
276	Éter momo etílico del etilenglicol.
277	Acetato del éter mono etílico del etilenglicol.
278	Etilbenceno (feniletano).
279	Etil butil éter.
280	Formiato de etilo.
281	Etilmetilcetona (metiletilcetona).
282	Nitrito de etilo.
283	Formaldehído en solución inflamable.
284	Aceite de fusel.
285	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero.
286	Combustible para motores o gasolina.
287	Nitroglicerina en solución alcohólica.
288	Heptanos.
289	Hexaldehído (aldehído caproico).
290	Hexenos.
291	Tinta de imprenta inflamables o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluyendo diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable.
292	Isobutanol (alcohol isobutilico).
293	Isobutilamina.
294	Isopropanol (alcohol isopropilico).
295	Isopropilamina.
296	Cetonas líquidas (residuos, trapos, recipientes).
297	Alcohol metílico, metanol.
298	Acetato de metilo.
299	Metil clorometil éter.
300	Metilisopropenilcetona estabilizada.
301	Metilpropilcetona.
302	Octanos.
303	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquido para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
304	Pentanos líquidos.
305	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables.
306	Aceite de pino.
307	N-propanol (alcohol propílico normal).





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
308	Combustóleo usado, gastado, contaminado, mezcla de hidrocarburos, fondos de destilación, bujías, aceite de trampa, agua contaminada, piezas automotrices, recipientes contaminados, filtros, papel, cartón, rebaba metálica, suelo, fondos de destilación, gelados y líquidos, fibras, basura, textiles agua contaminada, grasa,, lodos con grasa y arena.
309	Propionaldehído.
310	Acetato de n-propilo.
311	Propilamina.
312	Aceite de colofonia.
313	Solución de caucho.
314	Aceite de esquisto.
315	Trementina.
316	Sucedáneo de trementina.
317	Acetato de vinilo estabilizado.
318	Productos líquidos para la conservación de la madera.
319	Xilenos.
320	Aluminio en polvo, no recubierto.
321	Resinato de calcio.
322	Madera contaminada, tierra contaminada, arena contaminada,).
323	Fosforo.
324	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho.
325	Fosfuro de calcio.
326	Carbón activado.
327	Desechos de aceite de algodón.
328	Algodón húmedo.
329	Fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas.
330	Guantes, fundas, ropa, equipo de seguridad, estopa, franela, papel, celulosa, cartón, lonas contaminadas impregnadas de aceite.
331	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación del gas de hulla.
332	Catalizador de metal humedecido con un excesivo visible de líquido.
333	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón).
334	Sulfuro de potasio.
335	Ditionitio de sodio (hidrosulfito de sodio).
336	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización.
337	Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad.
338	Desechos de lana húmedos.
339	Metal alcalino, amalgamas de.
340	Amidas de metales alcalinos.
341	Metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos, dispersión de.
342	Metales alcalinotérreos, amalgama de.
343	Residuos de plaguicida fotosin.



Handwritten signature



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
344	Bario.
345	Carburo calcio.
346	Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo.
347	Fosfuro de magnesio y aluminio.
348	Potasio metálico, aleaciones de.
349	Potasio y sodio, aleaciones de.
350	Metilato sódico.
351	Zinc cenizas, de.
352	Nitrato de aluminio.
353	Dicromato de amonio.
354	Ciclopropano.
355	Nitrato de bario.
356	Clorato de calcio.
357	Clorito de calcio.
358	Permanganato de calcio.
359	Peróxido de calcio.
360	Nitrato férrico.
361	Nitrato de plomo ii.
362	Peróxido de litio.
363	Nitrato de magnesio.
364	Perclorato de magnesio.
365	Clorato de potasio.
366	Nitrito de potasio.
367	Perclorato de potasio.
368	Peróxido de potasio.
369	Nitrato de sodio.
370	Mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio.
371	Peróxido de sodio.
372	Persulfato de sodio.
373	Nitrito de estroncio.
374	Urea-agua oxigenada.
375	Nitrito de zinc y amonio.
376	Nitrato de zinc.
377	Clorhidrato de anilina
378	Antimonio, compuestos de, inorgánicos.
379	Arsénico, compuesto de líquido.
380	Cianuros, inorgánicos.
381	Residuos de p-diclorobenceno.
382	Dinitrofenol.
383	Etilendiamina.
384	Dibromuro de etileno.
385	Arseniato férrico.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
386	Acetonitrilo.
387	Mezcla de antidetonantes para combustible de motores.
388	Beta-naftilamina en solución.
389	Nitroanilinas (o- m- p-).
390	Fenol solido
391	Fenilenaminas (o- m- p-).
392	Cianuro de potasio.
393	Arseniato de sodio.
394	Azida de sodio.
395	Cacodilato de sodio.
396	Cianuro de sodio.
397	Formol.
398	Xilidinas.
399	Fosfuro de zinc.
400	Anhídrido acético.
401	Bifloruro de amonio sólido.
402	Bifloruro de amonio sucio.
403	Cloruro de benzoilo.
404	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo).
405	Líquido corrosivo (, desengrasante usado, lodos con desengrasante, lodos de lavado, contaminado, agua con desengrasante, fondos de destilación, lodos de operación de desengrase).
406	Ácido dicloroacetico.
407	Ácido fórmico.
408	Hexametilendiamina en solución.
409	Ácido yodhídrico.
410	Ácido bromhídrico.
411	Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico.
412	Hipoclorito en solución.
413	Monocloruro de yodo.
414	Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre.
415	Ácido fosfórico líquido.
416	Fluoruro de potasio sólido.
417	Hidróxido potásico sólido.
418	Hidróxido potásico en solución.
419	Sosa caustica sólida.
420	Hidróxido sódico en solución.
421	Ácido sulfúrico.
422	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido.
423	Ácido sulfúrico agotado.
424	Ácido propionico.
425	Sulfuro de sodio.

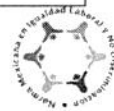




TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
426	Trapos grasientos
427	Combustible para motores de turbina de aviación.
428	Resina soluciones de inflamables.
429	Hidruro de titanio.
430	Acido perclórico con más de 50% pero no más de 72% en masa de ácido.
431	Oxido barico.
432	Cloruro de bencildieno.
433	Bromuro de etilo.
434	Percloroetileno.
435	Lodos ácidos
436	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico.
437	Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno.
438	Ciclohexanona.
439	Acrilato de etilo estabilizado.
440	Isopropilbenceno.
441	Acrilato de metilo estabilizado.
442	Hidrosulfito de calcio.
443	Cianuro en solución (empaques, agua contaminada, lodos impregnados con cianuro).
444	Nitrato amónico con un máximo de 0.2% de materias combustibles incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancia añadida.
445	Aerosoles.
446	Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono con un máximo de 9% de óxido de etileno.
447	Etano liquido refrigerado.
448	Etileno comprimido.
449	Isobutano.
450	Metano comprimido o gas natural comprimido con alta proporción de metano.
451	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y asfaltos rebajados.
452	Peróxido de hidrogeno en solución.
453	Mercurio compuestos sólido.(lámparas fluorescentes, focos fluorescentes, cuarzo y mercurio).
454	Ácido nítrico, fumante.
455	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% de ácido nítrico.
456	Isobutiraldehido (aldehído isobutilico).
457	Diisobutileno, compuestos isoméricos del.
458	2-dimetilaminoetanol.
459	Tetrahidrofurano.
460	Valerilaldehido.
461	Nitrocelulosa en solución.
462	Fertilizantes a base de nitrato de amonio.
463	Abonos a base de nitrato de amoniaco.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
464	Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 ^a 15c con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco.
465	Acrilamida.
466	Cresoles.
467	Hipoclorito de calcio en mezcla con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo.
468	Hipoclorito de calcio en mezcla seca.
469	Formaldehido en solución con menos de 25% de formaldehido.
470	Polímero bolitas dilatables que desprenden vapores de inflamables.
471	Asbesto residual.
472	Paraformaldehido.
473	Torta oleaginosa con el 1.5% de aceite y el 11% de humedad como máximo.
474	Ácido acrílico estabilizado.
475	Ciclohepteno.
476	Acetato de ciclohexilo.
477	Ciclopentanol.
478	N n-dimetilanilina.
479	Ciclohexeno.
480	1 2-propilendiamina.
481	2-etilhexilamina.
482	Compuestos de plomo soluble.
483	5-metil-2-hexanona.
484	Naftaleno fundido.
485	Pentano-2 4-dieno.
486	Fenol fundido.
487	Picolinas.
488	Bifenilos policlorados.
489	2-bromoetil etil éter.
490	Acrilato de butilo estabilizados.
491	Butil metil éter.
492	1-hexeno.
493	Isopentenos.
494	Asbesto blanco (crisolito actinolita antofilita tremolita).
495	Propionato de isobutilo.
496	Metacrilaldehido estabilizado.
497	Piperidina.
498	Nitrato de amonio.
499	Clorato de sodio.
500	Fosforo blanco fundido.
501	Nitrito de metilo.
502	Hexadieno.
503	2-metil-1-buteno.



[Handwritten signature]



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
504	Sulfato acido de amonio.
505	Sulfato acido de potasio.
506	Acido 2-cloropropionico.
507	Aminofenoles (o-, m-, p-).
508	Acido metacrilato estabilizado.
509	Alil etil éter.
510	Bromuro de aluminio en solución.
511	Cloruro de aluminio en solución.
512	Cloruro férrico en solución.
513	Ácido alquilsulfonicos líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con más del 5% de ácido sulfúrico libre.
514	Ácido alquilsulfonicos sólidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con más del 5% de ácido sulfúrico libre.
515	Ácido alquilsulfonicos líquidos o ácido arilsulfonicos líquidos con más del 5% de ácido sulfúrico libre.
516	Benzoquinona.
517	Pesticida toxico sólido.
518	Asbesto blanco.
519	Monóxido de carbono e hidrogeno en mezcla comprimido.
520	Metil propil éter.
521	Etil propil éter.
522	Acetilmetilcarbinol.
523	Nitratos inorgánicos.
524	Ácido fluoracetico.
525	Cloracetato de sodio.
526	Cloruro de cianuro.
527	Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco.
528	Fluorosilicato de sodio.
529	Hidróxido de litio monohidratado.
530	Sulfuro amónico en solución.
531	Dietilaminoetanol.
532	1-pentol.
533	Alcanfor sintético.
534	Nitrato de cromo.
535	Clorato de cobre.
536	Nitrato de litio.
537	Clorato magnésico.
538	Nitrato de manganeso.
539	Nitrato de níquel.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
540	Nitrito de níquel.
541	Anhidro butírico.
542	N-etiltoluidinas.
543	Plaguicida a base de carbamato solido toxico.
544	Plaguicida arsenical.
545	Plaguicida organoclorado.
546	Plaguicida de triazina.
547	Plaguicida de tiocarbamato.
548	Plaguicida de mercurio.
549	Plaguicida de nitrofenoles.
550	4-tiapentanal.
551	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en acido.
552	Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa acido.
553	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en forma susceptible de calentamiento espontaneo.
554	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido acido.
555	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.
556	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías.
557	Electrolito alcalino para acumuladores.
558	Solido toxico orgánico Bifloruro de amonio.
559	Fenol en solución.
560	Ácido crotonico.
561	Ácido caproico.
562	Acido fosforoso.
563	Antimonio en polvo.
564	Resorcinol.
565	Hipoclorito de calcio hidratado.
566	Catalizador de metal seco.
567	Plaguicida líquido toxico.
568	Solución de cromado, sales de cromo, tanigan, mezcla cromica, lodos con cromo, agua y purgas de compresor, agua con sulfatos ácidos, recipientes y reactivos de laboratorio con ácido clorhídrico, sulfúrico, fosfórico, nítrico, residuos de cobre acido, zinc ácido alfacida, sulfatos.
569	Absorbentes con hidróxido de sodio con ácido sulfúrico.
570	Nitrato de plata, recipientes, trapos, lodos decapados, y fosfatos, solidos fosfatados, ácidos, grafito, arena, tierra, escombros contaminado con ácido.
571	Madera impregnada con solventes, residuos plásticos, llantas cartuchos de toner, tapas plásticas contaminadas, madera de tarimas, residuos de cascarillas de arroz, cascara orgánicas, polvo maizoro, parafina, cimbrafest, equipo de cómputo, tonner).
572	Sulfato de vanadilo.
573	Tioglicol.
574	Ácido sulfamino.



[Handwritten signature]



TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
575	Semillas de ricino o harina de ricino o torta de ricino o ricino en copos.
576	Peróxido de hidrogeno.
577	Plaguicida de cobre.
578	Plaguicida de dipiridilo.
579	Plaguicida a base de organofosforo líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C.
580	Oxido de 1 2-butileno estabilizado.
581	Plaguicida de derivados de la cumarina.
582	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
583	Clorato de bario en solución.
584	Plaguicida de fosfuro de aluminio.
585	Alquilos de aluminio.
586	Nitroglicerina.
587	Bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen.
588	Secadores con pintura.
589	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
590	Mezcla de óxido de etileno y diclorodifluometano con un máximo de 12.5% de óxido de etileno.
591	Reactivos caducos y remanentes de productos químicos.
592	Polvo granulado de cerio.
593	Torneaduras de cerio.
594	Ácido bórico, perclorobutanol, solución acuosa de amoniaco, solución de análisis de nitrógeno amoniacal, soluciones de resinas inflamables, soluciones alcohólicas, mezcla de residuos con acetona, revelador de placa alcalino, solución bal corrosiva, líquidos de emulsión base solvente, mezcla de aceite lubricantes con amoniaco).
595	contenedores metálicos y plásticos que contenían arena de blasteo, desinfectante sólido, desorille metálico, sulfato de zinc, cargas para extintores de incendios pqs, grafito, cadmio, celita, latas vacías con gas refrigerante, nitromagnesio, oxido de níquel, piedras de esmerilado, placas metálicas, placas metálicas de aluminio, plásticos con bifloruro de amonio, poliéster, pruebas de poliéster, polietileno, polietileno, poliol, polipropileno, propionato de herbilo, residuos de plástico, residuos de poliuretano, residuos de pvc, sales de aluminio, sales de cromo, sales de metales pesados, soldadura, chatarra metálica, lapping metálico, mermas de pulido metálicas, coales, mezcla de arena silica con pintura, sulfato de aluminio, sulfato de plomo, vermiculita, vidrio con bifluoruro de amonio, vidrio plomo, sulfato ferroso, balastros, cal contaminada, cloruro de amonio, cloruro de zinc anhidro, productos químicos caducados.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
596	Solido orgánico que experimenta calentamiento espontaneo.
597	Baterías de ion litio.
598	Batería de litio.
599	1-metoxi-2-propanol.
600	Peróxido orgánico tipo de sólido.
601	Peróxido orgánico tipo de sólido.
602	Peróxido orgánico tipo de sólido.
603	Cloruro de plata, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de calcio, bromuro de sodio, polvo halogenado).
604	Alquilfenoles líquidos (incluidos los homologos c2 a c12).
605	Hipocloritos inorgánicos.
606	Permanganatos inorgánicos en solución acuosa (permanganato de sodio, permanganato de potasio).
607	Nitritos inorgánicos en solución acuosa.
608	Medicamento solidos toxico (botes vacios, penicilinico, ampolletas, farmacos fuera de especificacion, medicamento caduco)
609	Ácido cloroacetico fundido.
610	Solución fleming, solución nylosolv, revelador, revelador de placa, solución dbo, solución carbón orgánico total, azul de metileno, solución atp, solución bal, solución de cromatografía, solución de dureza total, solución digestiva solución karl fisher).
611	Artículos para resina poliéster.
612	Éteres.
613	Esteres.
614	Compuesto de vanadio.
615	Cernicoat, cerámica, sales de metales pesados, plomo cadmio, oxido de níquel.
616	Membranas contaminadas con pb y ácido sulfúrico.
617	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio.
618	Mezcla de óxido de etileno y clorotetrafluoretano con no más de 8.8% de óxido de etileno.
619	Mezcla de óxido de etileno y pentafluoretano con no más de 7.9% de óxido de etileno.
620	Mezclas de óxido de etileno y dióxido de carbono con no más de 5.6% de óxido de etileno.
621	Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono con no más de 87% de óxido de etileno.
622	Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontaneo.
623	Solución acuosa de amoniaco.
624	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetico solido toxico.
625	Plaguicida piretroideo solido toxico.
626	Plaguicida piretroideo liquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23° c.
627	Perborato de sodio monohidratado.
628	Carbonato de sodio peroxihidrato.
629	Acrilamida en solución.





TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR
continuación...

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
630	Nitrilos tóxicos solidos Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).
631	Baterías alcalinas.

TERCERO.- Que con respecto a las unidades señaladas en la TABLA 2, añadidas a la autorización número 19-I-012D-14, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La promovente, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-012D-14 del 21 de noviembre de 2014 y el oficio 139.003.01.192/15 de fecha 20 de abril de 2015, en cuanto a la actualización de residuos, emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

NOVENO.- El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.159/18 de fecha 10 de abril de 2018 y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la **promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución a la C. María Guadalupe Villarreal Cárdenas, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LA TRANSPORTE & SOLUCIONES AMBIENTALES, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

PCHM/AMBE/ASG/HBG/RPM

C. c. p.

Lic. Miguel Angel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente

Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente

Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0108/08/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



